



Proyecto de ley para la estabilización de las tarifas de distribución eléctrica

Opinión de Conadecus sobre el Boletín N° 16.576-08 para la
Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputados

Hernán Calderón, Presidente de Conadecus

Oscar Cabello, Israel Mandler, Hugo Yankelevich, asesores de Conadecus

Valparaíso, 18 de marzo de 2024

Antecedentes

- El 30 de octubre de 2019 se promulgó la ley N° 21.185, que creó un mecanismo transitorio de estabilización de precios de la energía eléctrica para clientes sujetos a regulación de tarifas, conocido como Precio Estabilizado a Cliente Regulado (PEC 1).
- Dicho mecanismo postergó aumentos de precios a los clientes regulados por la suma de USD 1.350 millones.
- El 19 de julio de 2022 se promulgó la ley N° 21.472 (PEC 2) que creó un nuevo mecanismo de estabilización, por la suma de USD 1.800 millones (adicionales a los USD 1.350 millones del PEC 1).

Antecedentes

- Debido a las fuertes alzas de precios que han experimentado los combustibles fósiles (petróleo, gas natural y carbón), en la actualidad correspondería aplicar alzas de hasta un 80% a algunos clientes regulados.
- Con el objeto de atenuar esas alzas, el Ministerio de Energía ha propuesto el proyecto de ley del boletín N° 16.576-08.
- El proyecto considera el descongelamiento gradual de las tarifas de distribución eléctrica, el pago gradual de la deuda con las generadoras y un subsidio temporal para hogares vulnerables.

Opinión de Conadecus

- A Conadecus le preocupa de manera especial que hoy, una parte importante de los contratos antiguos entre generadoras y distribuidoras, no esté siendo cumplida mediante generación térmica (petróleo, gas natural o carbón), sino que mediante generación hidráulica, solar o eólica, que es de menor costo.
- Sin duda que los contratos, como las leyes, deben cumplirse.
- Por eso, en el derecho de contratos rige como principio fundamental el "*pacta sunt servanda*" (los pactos deben cumplirse), que otorga seguridad jurídica a los contratantes.

Opinión de Conadecus

- Pero también rige el "*rebus sic stantibus*" (mientras continúen así las cosas), principio que permite modificar las condiciones iniciales de un contrato por circunstancias sobrevenidas posteriormente, que no pudieron ser tenidas en cuenta cuando las partes alcanzaron el acuerdo.
- Precisamente, el artículo 134 de la LGSE señala de manera expresa que los contratos entre generadoras y distribuidoras podrán ser revisados cuando se haya producido un excesivo desequilibrio económico, respecto de las condiciones existentes cuando las generadoras presentaron sus ofertas.

Opinión de Conadecus

- Los aumentos de los precios regulados en el sector eléctrico no sólo obedecen a las alzas de precios de los combustibles fósiles, sino que a diversos otros factores, que se pueden resumir en falta de competencia y en una regulación obsoleta -errada a veces- y excesivamente compleja.
- Conforme a la opción prevista en el artículo 147 de la LGSE, el Ministerio de Energía ha dado inicio a la causa rol NC-525-2023 del TDLC, de modo de rebajar el umbral de potencia conectada de 500 kW a 300 kW, que otorga el derecho a ser cliente libre y elegir así al generador que ofrezca las mejores condiciones.

Opinión de Conadecus

- Conadecus no sólo ha respaldado esa consulta sino que hemos propuesto bajar ese límite a 0 (cero) kW, de modo que **cualquier consumidor tenga el derecho a ser cliente libre y pueda recibir los beneficios de un mercado eléctrico competitivo**, pero también hemos propuesto que se mantenga al menos un plan regulado para aquellas personas que lo prefieran.
- Tal como explicamos al TDLC en la citada causa, los aumentos de costos que está sufriendo el sector eléctrico -que se reflejan en precios crecientes para los consumidores- obedecen a políticas regulatorias erradas y a falta de competencia.

Opinión de Conadecus

- Esas políticas han sido impulsadas desde hace años, por diversos gobiernos.
- Junto a esta presentación, dejaremos copia de nuestro escrito en la causa rol NC-525-2023 del TDLC, que identifica las erradas políticas regulatorias que hemos mencionado -varias de las cuales guardan relación con la descarbonización forzada de la industria eléctrica- y que expone también nuestra propuesta para crear un mercado eléctrico verdaderamente competitivo.

Opinión de Conadecus

- Por todo lo anterior, revisar la regulación, las política del sector y en especial los contratos de suministro más antiguos, debería ser hoy la verdadera prioridad.
- Chile necesita contar nuevamente con energía barata, de lo contrario, estaremos condenados al fracaso económico.

Muchas gracias